1. DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	**20260449**
FECHA DE PUBLICACION DE CONTRATO:	veinte (20) de agosto de 2026
DURACIÓN CONTRATO:	Cinco (05) días contados a partir de aprobación de contrato en SECOP II.
FECHA DE INCIO:	-
FECHA DE FINALIZACIÓN:	-
VALOR CONTRATO:	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE ($16.237.000)

2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**ALBERTO GERMAN PALACIOS ALVEAR**
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	76332673 de Popayan
CORREO ELECTRONICO:	albertogpalacios@hotmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	PASTO, CL 2 SUR 32 15 BRR PRIMAVERA
CONTACTO:	3137612766

Entre los suscritos a saber: por una parte, **DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliada en Potosí, identificada con C.C. No. 53.125.496 de Bogotá D.C., designada como Gerente mediante Decreto No. 040 de Marzo 22 de 2024 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), en su condición de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultada para contratar quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, y de otra **ALBERTO GERMAN PALACIOS ALVEAR** con 76332673 de Popayan, en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato, la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2024; emanado de la Junta Directiva. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE COMPUTO PARA LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI**, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, que corresponde al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMBOS TECLADO Y MOUSE GENIUS	20	$ 110.000	$ 2.200.000
2	DISCOS SOLIDOS SATA 256GB ATTECH	13	$ 470.000	$ 6.110.000
3	FUENTE DE PODER J Y R 780 W REF PSU-008	9	$ 170.000	$ 1.530.000
4	CABLES SATA PARA CPU	10	$ 10.000	$ 100.000

VIGILADO Supersalud

5	CABLE HDMI X 10 METROS JALTECH	2	$ 70.000	$ 140.000
6	AC1300 RG-EW1200G PRO	1	$ 440.000	$ 440.000
7	CAJA DE MANTENIMIENTO IMPRESORA EPSON L5590	5	$ 270.000	$ 1.350.000
8	DISCO DURO SOLIDO SATA 120GB ATTECH.	5	$ 330.000	$ 1.650.000
9	CONECTORES RJ 45 X 50	1	$ 27.000	$ 27.000
10	MEMORIA RAM 8GB DDR4 KINGSTON.	5	$ 490.000	$ 2.450.000
11	CABLE HDMI DE 3 METROS	2	$ 30.000	$ 60.000
12	MEMORIA USB 64GB KINGSTON	2	$ 90.000	$ 180.000
TOTAL, INCLUIDO IVA				**$ 16.237.000**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En razón de que el Contratista se obliga con la E.S.E a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar los bienes en el almacén de la entidad contratante en perfectas condiciones en las cantidades estipuladas y dentro del plazo pactado. 2. Todos los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas previstas. 3. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas, deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E. 4. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto. 5. Suministrar y entregar los productos al contacto de entrega que la Empresa designe y por el plazo establecido en el presente contrato. 6. Asumir todos los gastos necesarios para poner los elementos a disposición de la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero. 7. Entregar el suministro objeto del presente contrato en estado de uso nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena identidad para el desarrollo de las funciones o finalidad para la cual se encuentran destinados. 8. La E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí se abstendrá de recibir los elementos y/o productos que presenten defectos de calidad, funcionamiento, incompatibilidad con las características aquí descritas, no cumplan los requerimientos específicos, lo cual obligará al contratista remplazar los productos dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega, el cambio se deberá hacer por insumos de las mismas características a las requeridas sin costo adicional para la E.S.E. 9. Asumir los costos de transporte y distribución, así como todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. 10. Garantizar que los productos a suministrar cumplan con los estándares de calidad. 11. Indemnizar a la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero, por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. 12. Entregar los elementos en las cantidades previstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y precios pactados. 13. Mantener los precios establecidos en su oferta hasta la terminación del contrato. 14. Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, aunque no se hayan descrito aquí. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Bajo ninguna circunstancia EL CONTRATISTA dejará de suministrar los elementos y/o productos presentados en la oferta, o dejara de cumplir con los fines del contrato ya que el suministro de estos elementos es vital para la atención de los pacientes. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **1.** Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 2. Designar un supervisor para el contrato. 3. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción. 4. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo. 5. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna

VIGILADO Supersalud

del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores. 7. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato cuando se requiera. 9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato. 10. Las demás que se desprenda del objeto del contrato**. CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es Cinco (05) días contados a partir de aprobación de contrato en SECOP II.. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MDA/CTE ($16.237.000), pagaderos a la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 2.4.5.01.04.001.21.1.2.3.2.27.1.1 denominado "MANTENIMINETO HOSPITALARIO REPUESTOS" y disponibilidad presupuestal No. 20260696 de fecha trece (13) de agosto de 2026. **SEXTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista**. NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será a cargo de **Gerente**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **PARÁGRAFO: APOYO A LA SUPERVISIÓN**: la supervisión tendrá un apoyo que será ejercido por Lider de Recursos Físicos e Ingeniero de Mantenimiento de equipos de computo quienes ejercerán las actividades asignadas de acuerdo a su contrato y al concepto C-191 DEL 2023 DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de Contratación Acuerdo 007 del 10 de diciembre de 2024 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión**. DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LAS PARTES,** convienen los siguientes medios de notificación para todas las actuaciones que se originen en ejecución del presente contrato:

VIGILADO Supersalud

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO Gerente Celular 3108301842 Gerenciachlam@eseluisantoniomonteropotosi.gov.co	**ALBERTO GERMAN PALACIOS ALVEAR** Contratista Celular 3137612766 albertogpalacios@hotmail.com

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes y aprobación de contrato en Secop 2

Se firma en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente E.S.E CHLAM

CONTRATISTA

ALBERTO GERMAN PALACIOS ALVEAR
C.C. 76.332.673 de Popayan

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Jesús Unigarro (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Diana Zambrano (Gerente)**

VIGILADO Supersalud